



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA
22/07/2025**

1.1-1- Promover a la categoría de magistrado/a a los jueces/zas a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el acuerdo de 10 de junio de 2025, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de junio de 2025, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a de los jueces/zas con los números de escalafón 55 al 90 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2025. El plazo de presentación de instancias para participar finalizó el 8 de julio de 2025.

Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo I de la documentación de este acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Primero.- Plazas.

En la resolución de este ascenso-concurso, han quedado desiertas por falta de peticionarios 26 plazas (anexo II de la documentación de este acuerdo), que habrán de incorporarse al nuevo anuncio de concurso de traslado que se convoque para miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a.

Asimismo, en la resolución de este ascenso-concurso han quedado vacantes 10 plazas (anexo III de la documentación de este acuerdo), de las cuales 7 (anexo IV de la documentación de este acuerdo) habrán de incorporarse al nuevo anuncio de concurso de traslado que se convoque para miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a y las 3 restantes (anexo V de la documentación de este acuerdo), habrán de incorporarse al siguiente anuncio de concurso que se convoque para miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a.

Los jueces/zas nombrados en este ascenso-concurso no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.1-2- No acceder a lo solicitado por la jueza Alba Asensio García y el juez Marcos Amor Bayona, titulares de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners, plazas números 1 y 4 respectivamente, de incluir las plazas desiertas del ascenso a magistrado/a 3-2025 en el concurso de jueces/zas 4-2025 ya que el anuncio de este concurso fue aprobado por la Comisión Permanente de 8 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de julio de 2025, mientras que el ascenso a la categoría de magistrado/a 3-2025 se encuentra pendiente de aprobación por esta misma Comisión Permanente.

Comunicar a los/as interesados que no obstante, las plazas que resulten desiertas de la resolución del ascenso a magistrado/a 3-2025, se anunciarán en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 5-2025 siguiendo el trámite de conformidad con el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán por los que sean promovidos o asciendan a la categoría necesaria, con arreglo al turno que corresponda. Aquellas vacantes que con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 311 no fueran cubiertas por los jueces ascendidos a la categoría de magistrado serán ofrecidas mediante concurso ordinario de traslado a los miembros de la carrera con categoría de juez; de no ser cubiertas, se ofertarán a los jueces egresados de la Escuela Judicial, sin que en ningún caso las vacantes en órganos judiciales colegiados puedan ser solicitadas como primer destino".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-3- Declarar al magistrado Manuel María Sánchez Álvarez en la situación administrativa de excedencia voluntaria prevista en el artículo 356.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con efectos de la fecha y momento inmediatamente posterior al de su toma de posesión en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Alcalá de Henares.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-4- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.4-1 de la Comisión de Calificación de fecha 15 de julio de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

1.1-5- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.4-2 de la Comisión de Calificación de fecha 15 de julio de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

1.1-6- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-1 de la Comisión de Calificación de fecha 15 de julio de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo al nombramiento de vocal togado/a del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, empleo de Comandante Auditor (vacante 12/2025).

1.1-7- Estimar la solicitud de Sandra Salazar Veloso sobre el reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma del País Vasco, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-8- Estimar la solicitud de María de los Ángeles Valdegrama González, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.1-9- Estimar la solicitud de Paloma María Sampedro Herreros, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-10- Estimar la solicitud de Eva María Gascón Plou, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-11- Estimar la solicitud de José Ramón Agustina Sanllehí, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-12- Estimar la solicitud de Juan Francisco García Egido, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-13- Estimar la solicitud de María José Llanes del Barrio, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-14- Estimar la solicitud de Ana López Rodríguez, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-15- Estimar la solicitud de Sonia Meseguer Lillo y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-16- Estimar la solicitud de María Francés Sempere y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-17- Estimar la solicitud de Belén Juste Pascual y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-18- Estimar la solicitud de Sandra Silvana Schuller Ramos y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-19- Estimar la solicitud de Rafael Juan Juan Sanjosé y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-20- Estimar la solicitud de Sergio Prats Jané, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-21- Estimar la solicitud de Alicia Amer Martín y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-22- Estimar la solicitud de María de los Ángeles Valdegrama González, reconociéndole el mérito preferente del Derecho Civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-23- Estimar la solicitud de Paloma María Sampedro Herreros, reconociéndole el mérito preferente del Derecho Civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-24- Estimar la solicitud de María del Mar Julve Hernández y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-25- Estimar la solicitud de José María Nacarino Lorente y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-26- Estimar la solicitud de Ana Freire Calvo, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de la comunidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

autónoma de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-27- Estimar la solicitud de Lucía Nicole Cristea Uivaru, reconociéndole el mérito preferente del Derecho Civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-28- Estimar la solicitud de Juan Francisco García Egido, reconociéndole el mérito preferente del Derecho Civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-29- Estimar la solicitud de Antoni Gubern Vives, reconociéndole el mérito preferente del Derecho Civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-30- Estimar la solicitud de Victoria Amalia Picatoste Bobillo, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-31- Estimar la solicitud de Marina Castillo Calatayud y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Illes Balears, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-32- Estimar la solicitud de Ane Hidalgo Susaeta sobre el reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma del País Vasco, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-33- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor del magistrado de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

la Sala Quinta del Tribunal Supremo, José Alberto Fernández Rodera, hasta su cese, por jubilación, el 16 de mayo de 2025, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-34- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor del magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, José María del Riego Valledor hasta su cese, por jubilación, el 10 febrero de 2025, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-35- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor del magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Eduardo Espín Templado hasta su cese, por jubilación, el 27 de septiembre de 2024, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-36- Primero.- Tomar conocimiento del escrito de fecha 17 de junio de 2025, presentado por el letrado XXX XXX, en representación de XXX XXX.

Segundo.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de febrero de 2012 y el del Pleno de 23 de febrero de 2012, por los motivos expuestos en la propuesta que justifica el presente acuerdo, que queda incorporada al mismo como anexo, por carecer manifiestamente de fundamento (artículo 106.3 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero.- Incoar expediente de rehabilitación en la Carrera Judicial como magistrado a XXX XXX, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 296 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Cuarto.- Notificar a XXX XXX a través de su representante legal, XXX XXX, el presente acuerdo junto con la propuesta que lo justifica, y requerir al mismo, para que, de conformidad con los artículos 198 y 298 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, en el plazo de diez días, complete su solicitud de rehabilitación con un certificado de antecedentes penales y una declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función judicial, y justifique las funciones, profesiones o cargos desempeñados durante su inhabilitación para valorar la aptitud del solicitante para el desempeño de las funciones judiciales, teniéndole por desistido de su petición en el caso de que no aportase la documentación interesada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo y conferir traslado de las actuaciones, mediante copia, al presidente de XXX XXX, órgano en el que el interesado desempeña su último destino en la Carrera Judicial, interesando remita a este Consejo, en el plazo máximo de veinte días desde su recepción, el informe motivado de la Sala de Gobierno, previsto en los artículos 296 y 297.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Sexto.- Notificar el presente acuerdo y conferir traslado de las actuaciones, mediante copia, al Ministerio Fiscal interesando remita a este Consejo, el informe preceptivo previsto en el artículo 296 del del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Séptimo.- Dar traslado a XXX XXX, a través de su representante legal, de los informes interesados, que en su día sean remitidos por XXX XXX y el Ministerio Fiscal, a fin de que, en el plazo de diez días desde su notificación, pueda hacer las alegaciones, proponer prueba o aportar la documentación que estime conveniente, de conformidad con lo previsto en los artículos 296.1 y 313 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Octavo.- No haber lugar a suspender la ejecución de los acuerdos de la Comisión Permanente de 20 de febrero de 2012 y del Pleno de 23 de febrero de 2012, al haber sido ya ejecutados.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El presente acuerdo se adopta por mayoría, con el voto el contra del vocal Carlos Hugo Preciado Domènech, que anuncia la formulación de voto particular.

1.1-37- Disponer, desde la comunicación de este acuerdo, el cese de la magistrada Alicia Paz Solís García en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Avilés (Asturias), que le había sido diferido por el acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de junio de 2025, al haberse acreditado, en relación con lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el dictado de las sentencias pendientes, mediante certificación del letrado de la Administración de Justicia del referido Juzgado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-38- Tomar conocimiento de la opción efectuada por la magistrada Ana María del Carmen Blanco Arce, nombrada presidenta de la Audiencia Provincial de Ourense, de presidir la Sección Segunda, penal, de dicha Audiencia Provincial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-39- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a Joaquín Cristóbal Galve Sauras de la plaza de magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, con efectos de la fecha de su cese como presidente de dicho tribunal superior.

Comunicar al magistrado que, desde la fecha de su cese como presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, tendrá durante tres años preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-40- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Carlos Cerrada Loranca en el Juzgado de lo Penal número 26 de Barcelona, con efectos económicos y administrativos del día 1 de agosto de 2025, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de la magistrada Beatriz Faura Aranda, desde la efectiva reincorporación del magistrado Carlos Cerrada Loranca a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional penal del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

fecha 24 de junio de 2025, por el que se toma conocimiento de lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de Primera Instancia de Granada de fecha 30 de mayo de 2025, sobre la situación actual de los juzgados de primera instancia y reducción de señalamientos.

Declarar la falta de competencia de la Junta de Jueces para el dictado del mismo atendido su carácter estrictamente jurisdiccional, tal y como viene reiteradamente afirmando esta Comisión Permanente (entre otros, Acuerdo 1.2-7 de la reunión celebrada el 26 de marzo de 2025).

En consecuencia, este acuerdo que tiene por objeto el fijar un número de señalamientos no supera el control de legalidad, dejándolo sin efecto, por tratarse de materia estrictamente jurisdiccional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 18 de junio de 2025, por el que se toma conocimiento de la modificación de las normas de reparto de los partidos judiciales de Grado, Lena, Laviana y Siero, para su adaptación a la próxima implantación de la primera fase de los tribunales de instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.2-3- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la magistrada María de Blas Piñeiro, titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara, mientras desempeñe el cargo de presidenta del Tribunal de Instancia de ese partido judicial, consistente en:

Exención del 100% del reparto de las siguientes materias:

1. Monitorio Europeo (código 10904)
2. Juicio verbal de rectificación (código 10705)
3. Ejecución de laudos arbitrales (código 11106)
4. Juicio verbal de venta a plazos y arrendamientos financiero (código 10708)

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, la magistrada interesada y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 7 de julio de 2025, por el que se toma conocimiento y acuerda adherirse íntegramente al contenido del acta de la Junta General de Jueces de Badajoz de fecha 9 de junio de 2025, sobre apoyo a la magistrada instructora Beatriz Biedma Rojano, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz, del siguiente tenor literal:

La Junta de Jueces del partido judicial de Badajoz queremos expresar nuestro respaldo y solidaridad con la magistrada Beatriz Biedma Rojano, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de este partido judicial, ante los hechos acaecidos en las últimas semanas reiterando que el poder judicial actúa con plena independencia sometido



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

únicamente al imperio de la ley, cualquier intento de presión, intimidación o descrédito hacia los jueces y juezas en el ejercicio de sus funciones constituye una grave amenaza para el estado de derecho y para el normal funcionamiento de nuestras instituciones democráticas.

Reafirmamos nuestro apoyo a la magistrada instructora y queremos destacar su profesionalidad y compromiso con la legalidad imperante.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 24 de junio de 2025, en relación con Junta General de Jueces/zas de Huércal-Overa de fecha 18 de junio de 2025, sobre prórroga en la constitución del Tribunal de Instancia, del siguiente tenor literal:

- Informar que la Ley Orgánica 1/2025 fija de forma imperativa la constitución de los tribunales de instancia en las fechas previstas (1-7-2025 /1-10-2025/ 31-12-2025) y que no existe mecanismo reglamentario para prorrogar dichos hitos; cualquier alteración requeriría reforma legal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo del adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 27 de junio de 2025, por el que se aprueba lo acordado en Junta Sectorial de Jueces de Familia y de Apoyo a la Discapacidad del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 16 de junio de 2025, sobre normas de reparto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-7- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de José Raúl Calderón Peragon, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas, Plaza n.º 3, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales y colegiados del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2025, para actuar en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas, en la Audiencia Provincial de Toledo y en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 7 de julio de 2025, en relación con refuerzos judiciales y normas de reparto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3-1- Conceder a Francisco Hazas Viamonte, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 25 de julio de 2025, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "El Tribunal de Justicia de la UE como garante de una unión de derecho", que se celebrará en la universidad internacional Menéndez Pelayo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Decanato de los juzgados de Sevilla, a sus efectos, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-2- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 9 al 11 de julio de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Fundación para la Magistratura que bajo el título "Derechos de los ciudadanos en la Constitución Española", tuvo lugar en San Lorenzo de El Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-3- Conceder a José María Magán Perales, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Alicante, ex artículo 216 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, un permiso extraordinario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de octubre de 2025 a fin de que, en su condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas y al haber sido activado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, según lo establecido en el escrito-geiser del Ministerio de Defensa de 8 de julio de 2025, preste servicios en el CG del Mando de Operaciones Especiales (MOE) situado en Alicante.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Decanato de los juzgados de Alicante, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-4- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada (JAT) adscrita al Tribunal Superior de Justicia de XXX con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, durante los días 9 al 11 de julio de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano, en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Fundación para la Magistratura que bajo el título "Derechos de los ciudadanos en la Constitución Española", tuvo lugar en San Lorenzo de El Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 22 de junio de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veinticinco días y con efectos del día 10 de junio de 2025 hasta el 4 de julio de 2025, fecha de alta médica (veinticinco días del décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante catorce días y efectos del día 18 de junio de 2025 hasta el 1 de julio de 2025, fecha de jubilación por incapacidad del magistrado (catorce días del vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 21 de mayo de 2025 (décimo quinto y décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante trece días y con efectos del día 20 de junio de 2025 hasta el 2 de julio de 2025, fecha de alta médica (trece días del décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.3-10- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de julio de 2025 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de julio de 2025 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-12- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de julio de 2025 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-13- Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante catorce días y efectos del día 21 de junio de 2025 hasta el 4 de julio de 2025, fecha de alta médica (catorce días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 12 de julio de 2025 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX XXX número XX de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de julio de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 6 de julio de 2025 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de junio de 2025 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-18- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 6 de julio de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la evolución de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-19- Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en un 20% de las ponencias asignadas, aplicándose únicamente al reparto de los recursos de apelación ordinaria que conforman las competencias de la Sección de apelación de la Sala del órgano jurisdiccional en el que sirve, que quedarán cifradas en 1 de cada 4, en la forma en que ha quedado expuesta en la propuesta anexa a este acuerdo, con la consiguiente reducción de retribuciones que corresponda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 373.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, 223 g) y 224.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Dicha reducción se concretará del siguiente modo:

La cobertura de dicha plaza durante el período solicitado se realizará en el modo determinado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante los mecanismos de sustitución previstos en los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La presente prórroga de reducción de jornada surtirá efecto a partir del 1 de julio de 2025 y por un periodo de seis meses, hasta el 31 de diciembre. Ello sin perjuicio de la posibilidad de revisión del concreto modo en el que la reducción de jornada se hace efectiva, en atención a las necesidades del servicio o la variación de las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de adopción de este acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Mutualidad General Judicial y a la gerencia o habilitación correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-1- Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado titular del Juzgado de lo Penal número 7 de Getafe, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones como letrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Penal), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-2- Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado titular del Juzgado de lo Penal número 7 de Getafe, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones como letrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Penal), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de Grado de Derecho en el Centro de Estudios



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Universitarios (CEDEU), durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-3- Autorizar a Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda, vicepresidente del Tribunal Supremo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia para impartir clases en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-4- Autorizar a Francisco Javier Parra Iglesias, magistrado que sirve la plaza de juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-5- Autorizar a Ismael Moreno Chamarro, magistrado-juez con destino en el Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor y director académico-docente de Ciencias Jurídicas del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-6- Autorizar a Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones como letrado coordinador del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Social), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Nacional a Distancia, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-7- Autorizar a María Elena García Moreno, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Orihuela, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con sede en Orihuela, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-8- Autorizar a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad de Deusto-EPJ Colegio de Abogados, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-9- Autorizar a Ignacio Santiago Candal Jarrín, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcorcón, Plaza n.º 7, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-10- Autorizar, con efectos retroactivos, a Beatriz de la Rubia Comos, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Valencia, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como orientadora para alumnos/as de bachillerato del colegio Cumbres School de Valencia, en el curso académico 2024/2025, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-11- No autorizar a Cira García Domínguez, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Getafe para compatibilizar su cargo judicial con la condición de miembro del comité asesor de la Sección de Violencia sobre la Mujer del ICAM, por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporado al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-1- Comunicar a Jacobo Barja de Quiroga López, magistrado presidente de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-2- Comunicar al magistrado Heriberto Asencio Cantisán, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Melilla, con sede en Sevilla, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-3- Trasladar al magistrado Manuel Domínguez López, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 22 de diciembre de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Francisco José Polo Marchador, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 6 de noviembre de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-5- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Judit Casasampere Ferrer, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-6- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Josué Castro Cabrera, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-7- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Peña Vílchez, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Priego de Córdoba, Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Sonia Cecilia López Ramallo, jueza sustituta adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 3 de julio de 2025, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 07/09/2004 y el 09/07/2025 que alcanza un total de 14 años, 3 meses y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 28/01/2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-2- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Leticia Ruiz Pacheco, jueza sustituta adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 3 de julio de 2025, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13/06/2000 y el 09/07/2025 que alcanza un total de 15 años y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 08/07/2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a un nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-3- Vista la solicitud de Rafael Juan Juan Sanjosé, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el presente año judicial 2024-2025, y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

documentación anexa recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2025, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 9 de julio de 2025, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 27/02/2012 y 27/02/2025, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente de un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 11/09/2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-4- Vista la solicitud de Manuel Arlandis Ruiz, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el presente año judicial 2024-2025, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2025, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 9 de julio de 2025, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 09/06/2016 y 09/07/2025, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente de un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 14/02/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

correspondiente a un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Susana Galià Teresa, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2025, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 09/06/2009 y el 09/07/2025 que alcanza un total de 9 años, 1 mes y 4 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 05/06/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Isabel Giménez García, jueza sustituta adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2025, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 16/02/1998 y el 09/07/2025 que alcanza un total de 18 años, 2 meses y 23 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 16/04/2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Verónica Quirós Blanco, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2025, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 22/11/2011 y el 30/06/2025 que alcanza un total de 6 años, 3 meses y 30 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 19/01/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-8- Tomar conocimiento de los informes remitidos por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el primer semestre del año 2025.

Devolver estos informes a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a fin de que proceda a acomodar su contenido a las previsiones del artículo 107.2 del Reglamento de Carrera Judicial, de conformidad con el Acuerdo adoptado sobre la materia por la Comisión Permanente en su reunión de 3 de abril de 2025 (anexo 11, acuerdo 1), que se remite nuevamente al Tribunal Superior de Justicia junto con la ficha anexa como modelo orientativo para homogeneizar los datos requeridos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.6-9- Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal y Oficina Judicial relativa a tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia relativo a la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y magistrados/as suplentes y sus efectos, cuando, finalizado el nombramiento, han quedado resoluciones pendientes de dictar.

1.6-10- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Alicante la solicitud formulada por Juan Ramón Rivera Sánchez, magistrado suplente adscrito al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2024, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones docentes en la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2025/2026, y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-11- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del mismo, relativos a la prórroga de jurisdicción de Darío Carpio Estévez Pérez, Susana Conde Fernández, Rosa María Fernández Paredes y M.^a Purificación Pérez Lorenzo.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Darío Carpio Estévez Pérez, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de A Pobra de Trives, desde el final de horas de audiencia del día 30/05/2025 al inicio de horas de audiencia del día 03/06/2025; de Susana Conde Fernández, desde el 20/06/2025 al 23/06/2025, ambos inclusive; de Rosa María Fernández Paredes, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Arzúa desde el final de horas de audiencia del día 06/06/2025 hasta el día 09/06/2025 y M.^a Purificación Pérez Lorenzo, al Juzgado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

de Primera Instancia e instrucción de Xinzo de Limia, desde el final de horas de audiencia del día 06/06/2025 al inicio de horas de audiencia del día 09/06/2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a los/as interesados a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-1- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 16 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el calendario del Plan de Formación para la Implantación del Índice Electrónico en los Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Penal de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-2- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 16 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el Informe sobre el plan de securización y migración de los buzones genéricos de los juzgados de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-3- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 10 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con el acta de la Junta General de Jueces de Melilla de fecha 21 de mayo de 2025, respecto de los siguientes puntos: dación de cuenta del estado general de los órganos jurisdiccionales unipersonales de Melilla; dación de cuenta de la actuación del decano en las últimas fechas; solicitud del magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, de que el Juzgado de nueva creación n.º 6 de Melilla sea el que asuma la prestación del servicio de Juzgado de Violencia Sobre la Mujer; solicitud de la directora del IMLCF de Melilla; propuesta del titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de instauración de un refuerzo en dicho juzgado; adecuación del calendario de guardias por la próxima entrada en vigor del Juzgado n.º 6; y adecuación del calendario de sustituciones ordinarias entre los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y el Juzgado de lo Social, en los términos expuestos en los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-4- Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 6, 13 y 20 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones para el año 2025 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los juzgados de Alcaraz, Casas-Ibáñez, La Roda, Villarrobledo, Albacete, Ocaña y Audiencia Provincial de Albacete, considerando que la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, deberá pronunciarse sobre la autorización para el llamamiento de jueces sustitutos en los juzgados de Ocaña y Albacete en el momento oportuno.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-5- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 16 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el calendario anual de guardias para el año 2025 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los juzgados de instrucción de Massamagrell (Valencia).

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-6- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 18 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de los Juzgados del partido judicial de Sagunto, celebrada en su sesión de fecha 2 de junio de 2025, sobre el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente año 2025 y con la adhesión al Protocolo para la remisión telemática de atestados por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a través de la aplicación Lexnet en la Comunidad Valenciana, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-7- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que, en relación al punto b) del acuerdo segundo de la junta sectorial de jueces/as de primera instancia y juzgados de lo mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de mayo de 2025: "Informe del decano sobre la entrada en vigor de las nuevas competencias que contempla el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (atribución a las secciones de familia de las demandas de filiación, de reclamación de alimentos entre parientes, sin distinguir si son menores o mayores)", la Sala de Gobierno queda enterada.

Segundo.- Señalar que el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en reunión de 3 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, el día 1 de julio de 2025 se producirá de forma automática la constitución de parte de los tribunales de instancia. En concreto, los juzgados de primera instancia e instrucción (mixtos) y los juzgados de violencia sobre la mujer, en aquellos partidos judiciales en que no existan otro tipo de juzgados, se transformarán, respectivamente, en secciones civiles y de instrucción únicas y secciones de violencia sobre la mujer, pasando a ser cada órgano actual una plaza, con el número cardinal que hasta el momento tenían.

La denominación de los órganos pasará a ser la siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.- En el caso de juzgados de primera instancia e instrucción: Plaza número (...) de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia del partido judicial de que se trate, con la correlativa numeración cardinal actual.

2.- En el caso de juzgados de violencia sobre la mujer: Plaza número (...) de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia del partido judicial correspondiente, y en su caso, con la correlativa numeración cardinal actual.

Los partidos judiciales en los que se produce la implantación de los tribunales de instancia constan en la relación que se adjunta como anexo a este acuerdo por comunidades autónomas, provincias y partidos, en orden alfabético.

Segundo.- Como consecuencia de este cambio de denominación que no implica cambio de destino, ni de orden jurisdiccional, los jueces/zas y magistrados/as titulares de los juzgados que se conviertan en tribunales de instancia, o que estén prestando servicios en ellos, pasarán a desempeñar su potestad jurisdiccional sin solución de continuidad en las nuevas plazas de las secciones de los tribunales de instancia en las que resulten integrados/as de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, sin que sea necesario su cese y nueva toma de posesión.

Tercero.- Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-8- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por el que, en relación con el acuerdo de la Junta de la Junta de Jueces de Tudela, sobre la solicitud de que se reitere o recuerde al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la elevación de los juzgados de Tudela a la categoría de los servidos por magistrados/as, informado favorablemente por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en reunión de 26 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

mayo de 2011 y reiterado por esa Sala en acuerdo de 17 de mayo de 2021, la Sala de Gobierno queda enterada y acuerda reiterar ante este Consejo General del Poder Judicial la petición de elevación de categoría de los juzgados de Tudela.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al Servicio de Inspección y dese traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes reiterando la petición de elevación de categoría de los juzgados de Tudela.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-9- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 3 adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de 6 de junio de 2025, en relación con el borrador de relaciones de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Castilla-La Mancha (3.ª Fase), y escritos de alegaciones sobre la distribución de los Servicios Comunes, por el que la Sala de Gobierno de ese tribunal acuerda interesar por unanimidad la modificación de la versión de 7 de mayo de 2025 del borrador de RPT correspondiente a los 7 partidos judiciales de Castilla-La Mancha de la denominada "Fase III", de la forma que se indica en el acuerdo de toma de conocimiento recogido en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha y al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-10- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 10 de junio de 2025, por el que en relación con el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 2025 donde se publica la Orden de 22 de mayo de 2025 por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de instancia y la Oficina de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía, la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento, si bien se detecta que, entre las funciones asignadas a los/as funcionarios de Secretaría de Gobierno, se incluyen las relativas a gestiones que precisen el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Gobierno, secretario de gobierno y secretarios coordinadores provinciales, con omisión de los presidentes de audiencias provinciales y de tribunales de instancia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-11- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 4 de julio de 2025, relativo al juramento/promesa y toma de posesión del cargo como miembro electo de la Sala de Gobierno, de Marta Huerta Novoa.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-12- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 18 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el calendario anual de vacaciones para el año 2025 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los juzgados del ámbito territorial del tribunal superior de justicia, vacaciones de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados de Alicante, de la Audiencia Provincial de Valencia, del partido judicial de Valencia (juzgados de lo contencioso-administrativo, de menores, de lo mercantil, de lo social, de lo penal, de violencia sobre la mujer, de vigilancia penitenciaria, de primera instancia y de instrucción), del partido judicial de Carlet, del partido judicial de Catarroja, del partido judicial de Elda, del partido judicial de Liria, del partido judicial de Massamagrell, del partido judicial de Moncada, del partido judicial de Novelda, del partido judicial de Picassent, de primera instancia e instrucción de Requena, de primera instancia e instrucción de Villajoyosa, del partido judicial de Villena, del partido judicial de Xàtiva.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2-13- Primero.- Informar favorablemente el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crean las agrupaciones de oficinas de justicia en los municipios de la comunidad autónoma de Aragón.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón y al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-14- 1.- Acordar la prórroga de la medida de apoyo para la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Murcia, consistente en dos comisiones de servicio, sin relevación de funciones, a favor de José Francisco López Pujante, magistrado de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Murcia y Juan Ignacio Martínez Aroca, magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Murcia

2.- Plan de actuación: será el mismo que asumen los magistrados comisionados actualmente y que consiste en la resolución de 17 asuntos al mes y con una retribución del 50% del complemento de destino del órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez/za en expectativa de destino o juez/za en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados/as de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2-15- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo al punto 11, sobre modificación de las vacaciones de la magistrada Carmen Bravo Díaz de la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese tribunal superior de justicia, al haberse producido un error con las fechas, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-16- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 20 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia sobre el calendario anual de vacaciones para el año 2025 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los órganos colegiados de Galicia (Tribunal Superior de Justicia de Galicia, así como de las audiencias provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra).

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-17- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 27 de junio de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con dación de cuenta del acuerdo del decano de Vitoria-Gasteiz y comunicación del Gobierno Vasco relativos a avería en el sistema de aire acondicionado en los juzgados de familia de Vitoria-Gasteiz, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Solicitar de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial que informe acerca de si se dan las condiciones de seguridad térmica legalmente establecidas para que el personal judicial preste sus funciones, conforme al Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-18- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 27 de junio de 2025, relativo al acta de la Junta General de magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 18 de junio de 2025, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, si bien sobre el punto quinto citado en los antecedentes se da cuenta específicamente a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal Judicial para su debida tramitación.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-19- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 30 de junio de 2025, por el que se rectifica un error material del anterior acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2025, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2-20- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 9 de julio de 2025 del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a la aprobación de la modificación del plan de vacaciones del partido judicial de Granadilla de Abona para los meses de julio a septiembre de 2025, al quedar cubiertas debidamente las necesidades del servicio.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-21- Primero.- Tomar conocimiento de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 14 de julio de 2025 por el que se deniega la autorización económica previa a la medida de refuerzo para la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Yolanda de la Fuente Guerrero, titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo número 4; y del informe favorable del Servicio de Inspección.

Segundo.- Ante la necesidad objetiva de aprobar la medida de refuerzo que ha sido denegada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, reitérese ante este la reconsideración de dicha denegación, dada la urgencia y necesidad de la misma, a fin de garantizar un ejercicio adecuado y eficaz de la función jurisdiccional en los órganos judiciales concernidos, así como de evitar el grave perjuicio que la no aprobación de estos planes de refuerzo producirá en el servicio público de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Tercero.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Cuarto.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-22- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.4 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 17 de junio de 2025, por el que, en relación al escrito del decano de los juzgados de Murcia en el que se da cuenta de las consideraciones y situaciones que se plantean con ocasión de la entrada en vigor de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, y efectúa proposiciones para la adopción de acuerdos a la Sala de Gobierno, ésta acuerda abordar conjuntamente con el punto 6.25.

Segundo.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.25 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 17 de junio de 2025, por el que, en relación con el borrador de relaciones de puestos de trabajo para Murcia, Cartagena y Lorca, la Sala de Gobierno acuerda:

"La Sala de Gobierno acuerda por unanimidad abordar este punto extraordinario y tratarlo juntamente con el punto 6.04.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del borrador de RPT que se ha enviado para negociación en mesa sindical. La Sala muestra su preocupación por que partidos de gran complejidad -como Cartagena y Murcia- que entran en fase 3 se aborden sin la necesaria reflexión tomando en cuenta la estructura de las secciones de los respectivos tribunales de instancia a los que van a dar prestación procesal los servicios comunes que se recogen en las RPT. Además, en el partido judicial de Murcia, representa el mayor despliegue de tribunal de instancia y servicios comunes procesales de todo el ámbito no transferido dependiente del Ministerio de Justicia.

En cuanto al contenido del borrador de RPT se adoptan los siguientes acuerdos:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1. Solicitar el mantenimiento de los puestos de apoyo gubernativos que ya existen hoy día para juez decano (futuro presidente TI) y Presidencia de AP. También en TI de Cartagena.

2. Los puestos directivos internos LAJ dentro de los servicios son esenciales para el correcto funcionamiento en tribunales de instancia con pluralidad de jurisdicciones, circunstancia que desaconseja el que puedan cubrirse por concursos genéricos de mera antigüedad. Se deben configurar las RPT con todos puestos de LAJ jefes de equipo singularizados equivalentes, al menos, en el mismo número que existan presidentes de sección en el TI.

3. El presidente de la AP debe entenderse con un solo director del SCT de la AP con independencia de la sede (Murcia y Cartagena) donde se ubiquen los funcionarios que prestan servicio a las cinco secciones actualmente existentes en la Audiencia Provincial de Murcia (4 en Murcia y 1 en Cartagena). Igualmente, debe existir una dirección el SCT de la AP diferente del LAJ director del SCT del TI.

4. Tanto en Murcia como en Cartagena, los servicios comunes generales deben contar con sendos equipos de apoyo integrados por un número proporcional de GPA, TPA y LAJ (el denominado "equipo de bomberos" que tan buenos resultados ha dado en la NOJ de Murcia).

5. Dada la limitación de plazas de LAJ en el partido judicial de Lorca, se debe contar un mismo LAJ director para los servicios SCG y SCT o, en su defecto, permitir que el LAJ director del SCG compatibilice funciones también con el SCT de Lorca.

6. Se interesa finalmente que se acceda a la redistribución de funcionarios entre servicios conforme señala el informe de Secretaría de Gobierno entre las distintas áreas de los servicios comunes que darán servicio a los tribunales de instancia de Murcia y Cartagena.

Respecto al punto 6.4. toma conocimiento."

Tercero.- Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y dese traslado al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para su conocimiento y efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-23- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX y, en su caso, de la otra plaza de especialista mercantil vacante en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX(Civil), consistente en la renovación de comisión de servicio con relevación de funciones a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo incorporación de titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-1- Aprobar una ayuda por jubilación por un importe total de tres mil euros (3.000 euros), con cargo al subconcepto 162.04 "Acción Social" del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-2- Primero.- Tomar conocimiento del informe elaborado por el Servicio de Inspección relativo a la definición de auto refuerzo a efectos de aprobación del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Segundo.- Se aprueba como concepto de auto refuerzo a los efectos del referido protocolo y para plantearlo al Ministerio en la próxima Comisión Mixta el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

En los Tribunales de Instancia, cuando se produzca una situación de excepcional retraso o acumulación de asuntos en una plaza judicial su titular no podrá asumir el refuerzo de la misma.

En los órganos colegiados, es auto refuerzo la asunción de la pendencia extraordinaria por el magistrado que ordinariamente tenía asignados esos asuntos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-3- Aprobar la renovación del memorando de entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Instituto de Formación Judicial del Reino de Bélgica por dos años, hasta el 24 de septiembre de 2027.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-4- 1.- Aprobar el texto del convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Secretariado Gitano para garantizar el acceso a la justicia de las personas gitanas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2.- Delegar la ejecución de este al Observatorio contra la Violencia Domestica y de Género en coordinación con la presidenta de la Comisión de Igualdad y presidenta de la Comisión de Escuela Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-5- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 8 de octubre de 2025, del nombramiento de Jesús María Barba Lobatón, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de la Sección de Informática Judicial en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-6- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 18 de octubre de 2025, del nombramiento de María del Rosario Barrio Pelegrini, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-7- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 5 de octubre de 2025, del nombramiento de María Teresa Domínguez Velasco, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-8- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 6 de octubre de 2025, del nombramiento de Fernando Lisbona Laguna, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspector delegado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-9- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 18 de octubre de 2025, del nombramiento de Virginia Montejo Labrada, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-10- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 10 de octubre de 2025, del nombramiento de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspector delegado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

3-11- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 17 de octubre de 2025, del nombramiento de Carmen Robles Gil, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de la Sección de Selección en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-12- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 18 de octubre de 2025, del nombramiento de Zayda María Sierra Sánchez, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-13- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 5 de octubre de 2025, del nombramiento de María Felisa Herrero Pinilla, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Servicio de Relaciones Internacionales, de conformidad con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4-1- Aprobar la celebración de las primeras jornadas de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE) con el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), en la sede del Consejo General del Poder Judicial, en San Sebastián, los días 20 a 21 de noviembre de 2025.

Conceder comisión de servicios al letrado jefe de sección del Servicio de Relaciones Internacionales, Francisco Javier Forcada Miranda y a los/las magistrados/as incluidos en el anexo III de la documentación de este acuerdo para desplazarse al CENDOJ en San Sebastián y asistir a la mencionada actividad en la citada fecha, más el día anterior y posterior si fueren necesarios a efectos de desplazamiento.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II de la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-2- Autorizar la designación de Paloma Martín Jiménez, magistrada de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, como coordinadora y ponente del curso Derechos fundamentales de los privados de libertad y el control judicial de la pena, que tendrá lugar en modalidad virtual, del 20 al 31 de octubre 2025, en el marco del programa Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID).

Aprobar la comisión de servicio sin derecho a gastos, del magistrado Herminio Maillo Pedraz, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 3 de Andalucía, con sede en Málaga; y de Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Huelva para participar como ponentes en el Curso Derechos fundamentales de los privados de libertad y el control judicial de la pena, que tendrá lugar en modalidad virtual, del 20 al 31 de octubre 2025, en el marco del programa Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID).

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

4-3- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, José Ricardo Juan de Prada Solaesa, los días 1 a 19 de septiembre 2025, para la realizar la actividad remota A.2.2.33.1 Asistencia Técnica en la mejora de la lucha contra delitos de corrupción de personal funcionario- Actualización del Manual de Buenas Prácticas en materia de lucha contra la corrupción, dentro del proyecto Apoyo de las fuerzas de la ley de la UE contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en Perú (Fase II).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio para los días 16 y 17 de septiembre de 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a Iñigo Herrero Elejalde, magistrado de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz, Plaza 2, para participar en la reunión del Focus Group sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, con el equipo del proyecto de EuroMed Justice (EMJ), que tendrá lugar en Creta (Grecia) en la citada fecha.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

5-1- 1.- Aprobar la propuesta de la Sección de Igualdad y Violencia de Género relativa a la aprobación de presupuesto y concesión de comisiones de servicios para la realización de un encuentro formativo el próximo día 27 de octubre de 2025 para los delegados y delegadas de igualdad de la Carrera Judicial (titulares y suplentes) nombrados/as por los tribunales superiores de justicia, las y los magistradas ponentes y las y los miembros de la Comisión de Seguimiento del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, a celebrar en la sede central del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Aprobar los gastos que se reflejan en el anexo II de la documentación de este acuerdo, con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial", en los términos recogidos en la propuesta incorporada como anexo al presente acuerdo y que ascienden a un máximo de veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (23.958,80 euros); así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presupuesto detallado que se acompaña (anexo II) ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Conceder comisión de servicio para el día 27 de octubre (días 27 y 28 para los integrantes de la Comisión de Seguimiento) de 2025 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento para asistir a la citada reunión, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los miembros de la Carrera Judicial que constan en la documentación anexa a este acuerdo.

4.- Delegar expresamente en las letradas responsables de la Sección de Igualdad la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas, cambio de intervinientes para el supuesto de que alguna de ellas no pudiese asistir, o del día de la celebración de la jornada por problemas estructurales para la adecuada puesta en marcha de la actividad y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución y delegar la propia ejecución en la Sección de Igualdad (Gabinete Técnico).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6-1- Estimar la no concurrencia en el Promotor de la Acción Disciplinaria de ninguna de las causas de recusación contempladas, ya en el artículo 23 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ya en el artículo 219 de la Ley Orgánica 6/1985, para conocer de las denuncias rectoras de la diligencia informativa n.º 408/2025.

6-2- Estimar la no concurrencia en el Promotor de la Acción Disciplinaria de ninguna de las causas de recusación contempladas, ya en el artículo 23 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ya en el artículo 219 de la Ley Orgánica 6/1985, para conocer de las denuncias rectoras de la diligencia informativa n.º 409/2025.

6-3- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 208/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 369/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-5- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 482/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 130/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-7- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 31/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-8- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 332/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-9- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 327/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-10- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 118/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-11- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 97/2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-12- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 13/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-13- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 223/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-14- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 114/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-15- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 344/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-16- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 202/2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-17- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 322/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-18- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 207/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-19- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 310/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-20- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 190/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-21- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 49/2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-22- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 165/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-23- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 126/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-24- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 501/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-25- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Héctor Sáez Vigalondo. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: juzgados de primera instancia e instrucción números 1, 2 y 3 de Quart de Poblet, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-20 de 09/01/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 30 de junio de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-26- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Manuel Álvarez Rivero. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-27 de 09/01/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 25 de abril de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-27- Aprobar el contenido actualizado de las guías informativas y formularios normalizados elaborados por la Unidad de Atención Ciudadana conforme a las reformas legales que han entrado en vigor en el último año y su publicación en la página web del Poder Judicial en sustitución de las anteriores dejando sin efecto los formularios publicados con anterioridad en el Boletín Oficial del Estado.

6-28- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Casiano Rojas Pozo. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 09/01/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 30 de junio de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-29- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Jesús Gutiérrez Rodríguez. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Valladolid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-3 de 03/10/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 10 de octubre de 2024 al 9 de abril de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-30- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED021/2025, del procedimiento sumario ordinario 30/2016, presentada por XXX XXX, presidente de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en el citado procedimiento, por tratarse de un asunto que, a pesar de la extensión material de las actuaciones, no consta acreditado que haya exigido al solicitante una especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-31- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

registrada con la referencia AED022/2025, del recurso de apelación 255/2023, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección de XXX XXX de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 132 horas y 30 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-32- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED023/2025, del procedimiento abreviado 16/2022, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en el citado procedimiento, por tratarse de un asunto que, a pesar de la extensión material de las actuaciones, no consta acreditado que haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-33- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED024/2025, del procedimiento sumario 2/2024, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 19 horas de especial dedicación en el primer semestre de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-34- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED025/2025, del procedimiento sumario 2/2024, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, reconociéndole 6 horas y 30 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-35- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED026/2025, del procedimiento ordinario 105/2021, presentada por XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX número XX de XXX, reconociéndole 2 horas y 15 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

6-36- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED018/2025, del recurso de apelación RAJ 20/2025, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 85 horas y 45 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-37- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED027/2025, del procedimiento abreviado 50/2022, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 25 horas de especial dedicación por el estudio y dictado de la sentencia en el primer semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-38- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED028/2025, del procedimiento de oficio 405/2019, presentada por XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX número XX de XXX, debido a que, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Permanente, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el primer semestre de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-39- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Francisco Javier Zurita Millán. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-6 de 18/03/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 9 de abril al 9 de julio de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-40- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Pablo Rafael Ruz Gutiérrez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Instrucción número 5 de Móstoles, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 30/12/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 31 de mayo de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

6-41- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Clara Elisa Salazar Varella. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón de la Plana, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-10 de 27/02/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 2 de marzo al 14 de mayo de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6-42- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Marcos Díaz Peteiro. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-5 de 04/02/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 11 de febrero al 12 de marzo de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-43- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Patricia M.ª Rubio Sánchez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Permanente: 2-42 de 09/01/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 30 de junio de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

9-1- Estimar el recurso de alzada número 70/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial de fecha 8 de enero de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 050788/2024A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Unidad de Atención Ciudadana).

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 71/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de febrero de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 447/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm.561/2024, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de noviembre de 2024, recaída en el expediente de queja núm. 045408/2024A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9-4- Declarar la carencia sobrevenida del recurso de reposición núm. 540/2024, interpuesto por XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Sala XXX XXX de XXX XXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada por el recurrente, en fecha 23 de abril de 2024, relativa a la admisión del voto delegado en las elecciones a las salas de gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta de Vicesecretaría General relativa a la aprobación de la realización de una reunión preparatoria de las XXIV jornadas anuales de presidentes de audiencias provinciales, a celebrar en Madrid, el próximo 26 de septiembre de 2025, en la sede central de este Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

11-1- Decretar el archivo de la queja formulada por XXX XXX contra la vocal XXX XXX.

Notifíquese el presente acuerdo a la denunciante, comunicándole que contra el mismo puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo se adopta con la ausencia, por abstención, de la vocal XXX XXX, al concurrir la causa contemplada en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11-2- Decretar el archivo de la queja formulada por XXX XXX contra el letrado XXX XXX.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante, comunicándole que contra el mismo puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

11-3- Designar al/la letrado/a jefe/a de la Sección de Mediación de este Consejo General del Poder Judicial, como representante de este órgano constitucional ante la Red Iberoamericana de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamientos de Drogas.

Comunicar esta designación, junto con los datos de contacto solicitados, a la Red Iberoamericana de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamientos de Drogas.

11-4- Tomar conocimiento de la sentencia núm. 879/2025 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 334/2024, interpuesto contra el acuerdo de 22 de febrero de 2024 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se desestima el recurso de reposición n.º 86/2024 en virtud del cual se considera que resulta acreditada la falta de idoneidad de la recurrente, por lo que procede su remoción y cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

11-5- 1.- Eliminar de la página web del Consejo General del Poder Judicial el formulario ubicado en la dirección web <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Quejas-y-reclamaciones/Formulario-de-queja-o-reclamacion-ON-LINE/>

2.- Sustituir dicho formulario por un *link* que reenvíe a la propia web "poderjudicial.es", donde se ubica el Registro electrónico general, y donde se explican con detalle los pasos a seguir para la presentación de quejas y denuncias.

11-6- Recabar del Servicio de Inspección informe técnico sobre la necesidad de creación de una plaza mercantil en el Tribunal de Instancia de Cáceres, con carácter imprescindible y, en su caso, prioritario.

12-1- Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las secciones 1.ª y 2.ª de la Audiencia Provincial de Navarra y al Juzgado de lo Penal núm. 5 de Pamplona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

12-2- Autorizar la comisión de servicio de Sofía González Álvarez, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 5 al 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria al Juzgado de Instrucción núm. 3 de Murcia y a los juzgados de lo penal números 2 y 4 de Murcia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-3- Autorizar la comisión de servicio de Juan Francisco López Sarabia, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria al Juzgado de lo Penal n.º 5 de Pamplona, Sección 1.ª y Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Navarra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-4- Autorizar la comisión de servicio de Gemma Dolores Solé Mora, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 5 de octubre al 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria al Juzgado de Instrucción núm. 3 de Murcia y los juzgados de lo penal núm. 2 y 4 de Murcia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

12-5- Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta, letrado de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26/10/25 al 31/10/25 (ambos inclusive)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los tribunales de instancia, secciones civil y de instrucción de Vic (plaza núm. 5), de Rubí (plaza núm. 4) y Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-6- Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta, letrado de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 23/11/25 al 28/11/25 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria al tribunal de instancia, secciones civil y de instrucción de El Vendrell (plazas núm. 3 y 8) y Juzgado de lo Penal núm. 4 de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-7- Autorizar la comisión de servicio de David Atienza Marcos, letrado de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 27 al 30 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Clemente (Cuenca), plazas 1 y 2.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

12-8- Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodríguez-Sedano, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 27 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de primera instancia núm. 16, 17 y 18 de Valencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-9- Autorizar la comisión de servicio de María del Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Unidad Contencioso-administrativa del Servicio de Inspección, del 26 de octubre de 2025 al 1 de noviembre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de lo contencioso-administrativo números 1, 2, 3, 4 y 5 de Bilbao.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-10- Autorizar la comisión de servicio de Fernando Javier Muñiz Tejerina, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de violencia sobre la mujer núm. 1 y núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-11- Autorizar la comisión de servicio de José Juan Moreno Ruiz, inspector de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 27 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria al Juzgado de Primera Instancia núm. 33 de Barcelona, Juzgado de Primera Instancia núm. 34 de Barcelona y Juzgado de Primera Instancia núm. 39 de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-12- Autorizar la comisión de servicio a Zenaida Serrano Estévez para asistir a una reunión, como miembro de la Junta de Personal funcionario, para el día 24 de julio, y el anterior y posterior por si son necesarios para los traslados, con motivo de su asistencia a la reunión con la Administración que se celebra en Madrid el día 24 de julio de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

12-13- Autorizar la comisión de servicio de María Felisa Herrero Pinilla, letrada del Servicio de Relaciones Internacionales, en su condición de letrada especialista del Área Penal, para el día 11 de septiembre de 2025 para participar como ponente en el curso Cooperación judicial internacional en materia penal (PV2504) del Plan de formación descentralizada del País Vasco 2025, que se celebrará en San Sebastián en la citada fecha.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-14- Autorizar la comisión de servicio para los días 6 y 7 de octubre de 2025 a Luis de Arcos Pérez y María Felisa Herrero Pinilla, director y letrada del Servicio de Relaciones Internacionales, en su condición de especialistas del Área Penal, para participar como ponentes en el Seminario especializado en Cooperación Jurídica Internacional Penal organizado por Escuela Judicial y Eurojust (sesión 8), que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2025 en Escuela Judicial (Barcelona).

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

12-15- Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Forcada Miranda, letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, en su condición de letrado especialista del área civil, para los días 6 y 7 de octubre de 2025 para participar como ponente en las "Semanas especiales de familia (Sección B)" del Plan docente de formación inicial de la 75.^a Promoción de la Carrera Judicial que se celebran en Escuela Judicial (Barcelona).

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-16- Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 27 al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las plazas judiciales núm. 1 y 2 de San Clemente (Cuenca).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-17- Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 27 al 31 octubre de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de primera instancia núm. 16, 17 y 18 de Valencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-18- Autorizar la comisión de servicio de Santiago Senent Martínez, inspector de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 3 al 6 de noviembre de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de lo mercantil núm. 1 y núm. 2 de Málaga.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-1- Autorizar la comisión de servicio de Inmaculada Martínez Ortega, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con motivo de su desplazamiento a Córdoba el día 16 de julio de 2025 para organizar la cobertura informativa del acto de toma de posesión del presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-2- Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a L'Hospitalet de Llobregat el día 14 de julio de 2025 para la realización de una grabación en el Decanato de los juzgados de este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-3- Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Martorell el día 19 de julio de 2025 para el acto de colocación de la primera piedra de los juzgados de Martorell.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-4- Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos y Tania Suárez Rodríguez, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, respectivamente, con motivo de su desplazamiento a Ourense el día 17 de julio de 2025 para organizar la cobertura informativa del acto de toma de posesión de la presidenta de la Audiencia Provincial de Ourense.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.